

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora MARILIN DEL PILAR ORTEGA MENESES presenta demanda de DECLARACIÓN de MUERTE PRESUNTA por DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL IGNACIO PEREZ MANTILLA.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley, por las siguientes consideraciones:

-Debe indicar el correo electrónico donde pueden ser citados los testigos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

- No cumple lo estipulado en el numeral segundo del artículo 82 del CGP, según el cual debe informarse el domicilio de las partes, toda vez que en el acápite de notificaciones de la demanda, la dirección de notificaciones del apoderado judicial de la parte actora es la misma del demandante.

-De igual forma deberá indicar el correo electrónico de la parte demandante, en virtud del numeral 10 del artículo 82 del CGP.

-El numeral Sexto de las pretensiones de la demanda no es propia del trámite que se pretende adelantar, pues en esta no se hace referencia a la declaratoria de ausencia que contempla el artículo 583 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con los numerales 2 y 11 del artículo 82 y ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

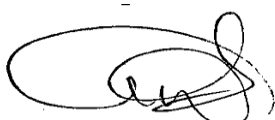
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de DECLARACIÓN de MUERTE PRESUNTA por DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL IGNACIO PEREZ MANTILLA incoado por MARILIN DEL PILAR ORTEGA MENESES, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho GUSTAVO MENDOZA LOPEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **70** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **20** de noviembre 2020


ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

